Departamento:

Carrera: Profesorado y Licenciatura en Filosofía; Abogacía.

Asignatura: Filosofía del Derecho Código/s 6496

Curso: 4to año

Comisión:

Régimen de la asignatura:

Asignación horaria semanal:  4hs

Asignación horaria total: 60 hs

Profesor Responsable: Dr. Santiago Polop

Integrantes del equipo docente: Prof. Mgter. Lilian Martella

Año académico: 2019

Lugar y fecha**:** Rio Cuarto, AGOSTO DE 2019

1. FUNDAMENTACIÓN

La estructura del programa, la ordenación de sus contenidos y la selección de autores, obedecen a un criterio preciso: asumir la pregunta filosófica respecto al reconocimiento de la norma desde un punto de vista crítico. La “juridicidad”, pensada por jus-filósofos como la "norma de reconocimiento", se ha considerado en la historia de la filosofía jurídica desde distintas variantes, sea como una propiedad de carácter axiológico, ético-valorativo integrador de un concepto metafísico y trans-histórico de “derecho natural”, esto independientemente de las diferencias, matices, que pueden reconocerse en el programa jusnaturalista. Se trata, en definitiva, con tesis comunes sobre una idea normativa supra-empírica, supra-legal y con obvias pretensiones de disociar la legitimidad de la legalidad. Otras corriente, como el positivismo jurídico, postula un programa reduccionista de la juridicidad en tanto la entiende como mera legalidad y con criterios de validación y reconocimiento intra-sistemáticos, formales, con recursos metodológicos propios como la lógica deóntica y la teoría de sistemas.

El programa que proponemos en cambio, asume los principales aportes de la corriente filosófica conocida como Teoría Crítica y su posterior variante en el Derecho que, independientemente de sus diferencias de corrientes internas y su procedencia vinculada a tradiciones filosóficas diferentes, reconoce como punto de partida el ejercicio de esa "hermenéutica de sospecha" sobre el hecho jurídico. Desde los aportes de Pierre Legendre, siguiendo la estela de los aportes de Foucualt y Freud; o la “Critical Legal Studies” de Duncan Kennedy; la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, Adorno, Horckheimmer, Habermas; las corrientes del Uso Alternativo del Derecho italiana; los desarrollos de herederos del hegelianismo y/o marxismo en las lecturas de Gramsci, Poulantzas, Althusser, y en la actualidad el giro introducido por las corrientes del pluralismo jurídico y los estudios post-coloniales . Apenas muestras de enfoques que rescatan, todas ellas, un análisis integrado entre las condiciones sociales de posibilidad de toda juridicidad y los sistemas positivos.

Buena parte de la Teoría Crítica, entendemos, asume una epistemología dialéctica (el materialismo histórico) o de la complejidad (Samaja, Bachelard, Morin) que intenta conocer y reconocer a la juridicidad a partir de las condiciones sociales que la hacen posible, la praxis social que es plasmada en sistemas formales e informales de derecho. En la actualidad, estudios dialécticos (ni meramente teóricos ni meramente sociologistas-empiristas) abordan los efectos de la interlegalidad y la pluralidad de ordenamientos normativos en coexistencia, aunque no reconocidos como tales por la hegemonía absoluta del Derecho Estatal y del Derecho del Sistema-mundo (p.e. Boaventura de Sousa Santos).

La tarea de reconstrucción filosófica del derecho que propone la cátedra sigue el modelo hegeliano de pensamiento, en el cual el punto de partida es fenomenológico, pero su reconstrucción es especulativa. No obstante, asumiendo la inversión marxista de la reconstrucción, se ha de tomar el dato como un hecho histórico-material, emergente de un devenir productivo del ser humano que reconoce variantes históricas de las que hay que dar cuenta. Aquí se propone la integración del análisis tomando la reconstrucción externa con el la reconstrucción interna de la norma y el sistema normativo en un “bucle” recursivo, precisamente dialéctico, y atravesado por el concepto integral de racionalidad, racionalización y violencia. Ello pone en tensión la temporalidad del conocimiento, la validez misma del saber y de las preguntas y respestas que se obtienen de aquél considerado "válido" por un tiempo determinado. Ponemos en tensión, queremos hacerlo, los fundamentos mismos que constituyen e instituyen eso que podemos llamar "el real jurídico", advirtiendo antes que nada su falsedad y evidenciando los modos en que fue construido como tal, apenas como instancia introductoria a pensar otras legalidades.

Por lo expuesto es que valoramos la dimensión histórica de nuestro fenómeno. De allí su referencia epocal a la modernidad como etapa histórica en que la mudanza paradigmática (filosófica, científica, política, religiosa, tecnológica) abre la potencialidad universalista de conceptualizaciones de razón (en contra de las falacias de autoridad) respecto a la libertad, la vida y la propiedad; y ello conlleva exclusiones radicales también de otros modos de conocer. Este proceso de "universalidad", no obstante, no dejará de entrar en tensiones sucesivas con el desenvolvimiento de la propiedad privada, el proceso de individuación y el desarrollo científico-tecnológico en el marco del modo capitalista de producción cuando éste se erige en "racionalizador de primer orden" de la totalidad social. Desde ese lugar, generará determinaciones jurídicas que se articulan a las formas de colonialismo ya operantes en el derecho y que han de ser, cuanyo menos, enunciadas para su reconocimiento. Es en acuerdo a la lógica del desenvolvimiento de las contradicciones inherentes al capitalismo que se determinará, en nuestra lectura, los sucesivos "estadíos" jurídicos y de juridicidad durante el siglo XX: la juridicidad formal, material, y desorganizada o gobalizada. En esta tipología, seguimos las indicaciones de historiadores como Eric Hobswam, Giovani Arrighi, entre otros. Es así que aquellas tensiones encuentran tematizaciones residuales y originales en la juridicidad presente. Lo que estamos sugiriendo, en definitiva, es que el hecho jurídico es en sí mismo una complejidad inabarcable por sí mismo, que sólo la reducción disciplinar puede considerar absoluto, y que pensar el derecho, el derecho de nuestro tiempo, exige una tarea de incorporación de la disciplina en el marco de los nexos lógicos que le dan sentido específico en una totalidad más amplia que sí misma.

El objetivo pedagógico general que perseguimos es contactar al estudiante con sistemas de pensamientos complejos que han reflexionado sobre el derecho en condiciones sociales de cambios, rupturas históricas y epistemológicas a fin de que pueda vincular el problema de la juridicidad en relación al contexto amplio histórico-social y a partir de allí concebirlo como un concepto en permanente crisis.La formación del filósofo, entendemos, ha de tener un vínculo necesario con los sistemas de ordenamiento normativo que hegemonizan el sentido de la distribución ideal y fáctica de capacidades, que ordenan y norman la subjetividad y la noción de sujeto, libertades y posibilidades en regímenes de producción con legalidades inmanentes que han de ser explicitadas. De igual modo, la formación del Abogado no puede ser reductiva a la reconstrucción interna de la norma o, a lo más, a la ponderación de principios como transposiciones de externalidades ajenas a la ecuación jurídica. Por el contrario, creemos que el jurista ha de tener una formación social compleja, dada la complejidad que implica su intervención en los ámbitos de disputa sobre "lo justo". Ello no puede estar desvirtuado de un conocimiento sobre los mecanismos que operan para generar la abstracción del sentido de la norma, el código o la Constitución. Mecanismos estos que sólo pueden comprobarse rompiendo la abstracción e ingresando a las determinaciones finitas (Hegel) que condicionan la conceptualización respecto a la juridicidad de un tiempo y espacio histórico determinado.

2. CONTENIDOS MÍNIMOS

3. OBJETIVOS

Interpelar la norma de reconocimiento a través de su ubicuidad como parte de un devenir norma.

Formar el sentido crítico en relación al derecho vigente.

Comprender la juridicidad como un concepto de y en crisis.

Desarrollar las habilidades conceptuales para aprehender la complejidad del derecho, la necesidad de su reconstrucción externa e interna y los rasgos de la dinamicidad con el sistema del capital.

Vislumbrar las dificultades de las abstracciones normativas y la posibilidad de establecer una vinculación alternativa con el sistema de las necesidades

Ofrecer herramientas conceptuales para imaginar la construcción de alternativas epistémicas y ontológicas respecto al derecho .

4. CONTENIDOS Presentación de los contenidos según el criterio organizativo adoptado por la cátedra: unidades, núcleos temáticos, problemas, etc. y mención del nombre de los trabajos prácticos según esa organización.

UNIDAD UNO: Filosofía, el problema del conocimiento y el derecho. ¿Qué es Derecho? El problema del SER y sus lecturas. ¿Qué elementos "tenemos" para pensarlo? Derecho y violencia

A- Vida e intersecciones de diferentes ordenes normativos: históricos, geográficos, culturales, lingüísticos, corporales, económicos, políticos. La *totalidad* del derecho.

B- El drama de las temporalidades en el derecho. Hegemonía del tiempo y de los mapas. El modo moderno (occidental) del derecho. Privilegios epistémicos

B1-Encuadre epistemológico y encuadre cognitivo: los ordenamientos normativos del mundo. Visibilización e invisibilización.

B2-El artificio del encuadre normativo: la norma de reconocimiento. Lo concreto y lo material. Lo real jurídico y los efectos específicos de sistemas de relaciones específicas: atravesamientos normativos. Lo real, lo que existe, y la disputa por su emergencia.

B3-Normatividad y luchas por la existencia. Tramas en prácticas, leyes, discursos, instituciones, lenguajes, cuerpos. Sistema normativo y reconocimiento.

C- Oposición a la idea “hecha clásica” del derecho como definición abstracta e inmaterial; conjunto de principios y reglas codificados; modo de aplicación en tribunales (técnica legislativa y litigante).

D- El derecho como tecnología que ordena mundo. Previsibilidad y regularización. La norma de reconocimiento del derecho moderno occidental y sus proyectos

D1- El derecho real y las disputas por los conceptos jurídicos realmente existentes.

D2- Conceptos y *Zeitgeist.* El derecho ´realmente existente´ y la abstracción: la simplificación de lo real. Filosofía del derecho y complejidad.

D3- El concepto de juridicidad

UNIDAD DOS

-La filosofía del derecho moderna y la práctica del derecho en occidente: proyectos normativos modernos. Más allá de las falacias naturalistas, más acá de los modos de producción.

UNIDAD TRES

a-Dialéctica del siglo corto y ´usos del derecho´. Teorías jurídicas contemporáneas. Kelsen vs. Celso.

b-Dialéctica del neoliberalismo. El derecho desde fines del siglo XX a la actualidad: la disputa por el real jurídico neoliberal. Juridicidad siglo XXI. Usos coloniales del derecho. Usos patriarcales del derecho.

UNIDAD CUATRO

-Discusiones en la filosofía del derecho contemporánea. Los abordajes de lo justo en las corrientes sistémicas, formalistas, comprehensivas, comunitaristas, utilitaristas, biopolíticas, críticas. La recepción latinoamericana.

UNIDAD CINCO

-Usos alternativos del derecho. ¿Qué hacer con lo real? Mecanismos en prácticas de intervención a lo real. Las luchas por la determinación del Derecho: sujetos de la resistencia

-Lo inapropiable y lo común, empezando por los conceptos

-La artesanía de las prácticas contra-hegemónicas. Experiencias.

-La recuperación celsina y la disputa con Justiniano

-Derecho y justicia en el neoliberalismo: la formación jurídica para el siglo XXI.

5. METODOLOGIA DE TRABAJO

Clases teóricas de carácter expositivo de textos clásicos y fuentes con apoyo de bibliografía secundaria de amplio reconocimiento. Prácticos consistentes en trabajos de reflexión y análisis de las principales líneas teóricas y que son objeto de evaluación final.     

6. EVALUACION (explicitar el tipo de exámenes parciales y finales según las condiciones de estudiantes y los criterios que se tendrán en cuenta para la corrección)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

La definición de los porcentajes de respuestas correctas establecidas por los docentes responsables del dictado de las diferentes asignaturas que utilicen dicho sistema de obtención de la nota mínima de aprobación o de promoción, a la que se alude en los puntos 2.1.c y 2.2.d, deberá complementarse con la definición de la siguiente escala porcentual completa de calificaciones: NOTA ESCALA PORCENTUAL ESCALA CONCEPTUAL

0 (Cero) Equivale hasta el 10 % de los contenidos Desaprobado

1 (Uno) Del 10 % - 19 %de los contenidos

2 (Dos) Del 20 % - 29 %de los contenidos

3(Tres) Del 30 % al 39% de los contenidos

4 (Cuatro) Del 40% al 49 % de los contenidos

5 (Cinco) Del 50 % al 59% de los contenidos Suficiente

6 (Seis) Del 60% al 69 % de los contenidos Bueno

7 (Siete) Del 70% al 79 % de los contenidos Muy Bueno

8 (Ocho) Del 80% al 89 % de los contenidos

9 (Nueve) Del 90% al 95 % de los contenidos Distinguido

10 (Diez) Del 96% al 100 % de los contenidos Sobresaliente

Regulares: se rendirán sobre la base del Programa vigente en el momento de obtención de la regularidad de la asignatura por parte del estudiante, quien tiene asimismo el derecho de optar por rendir según el programa vigente al momento del examen El exámen final regular consta de un coloquio oral.

Condiciones de los exámenes finales (Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017):

a) Libres: se rendirán con los mismos Tribunales Examinadores que los Regulares.

Los estudiantes libres serán examinados sobre la base del último programa vigente en la asignatura. Debe aprobar un examen escrito y de superarlo es derivado a un coloquio finalEl examen final libre consta de una evaluación escrita y, aprobada esta instancia, un coloquio oral.

6.1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DIFERENTES CONDICIONES DE ESTUDIANTE (regular, promocional, vocacional, libre)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

Régimen de Regularidad: para lograr la regularidad los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Cumplimentar las actividades (clases teóricas, teórico-prácticas, prácticos, seminarios, etc.) y asistencia que como requisitos a tal fin establezcan las respectivas Unidades Académicas. En ningún caso el porcentaje requerido podrá superar el 80%.

b) Alcanzar una calificación mínima de cinco puntos en las evaluaciones. De no alcanzarse dicha calificación, el estudiante tendrá derecho al menos a una instancia de recuperación para cada evaluación que acredite sus conocimientos de la asignatura

Promocional: no posee.

Libre.

7. BIBLIOGRAFÍA

     

7.1. BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA

UNIDAD 1**:**

-Walter Benjamin. "Para una critica de la violencia". En *Benjamin, Ensayos Escogidos*. Selección de H. Murena. Buenos Aires, El cuenco de plata. 2000

-Santos, Boaventura de Sousa. “La cartografía simbólica del derecho”, en Crítica de la razón indolente, Declee, Bilbao, 2003. pp. 232-2557

-Samaja, Juan; *Introducción a la Epistemología Dialéctica*; Lugar Editorial;Bs. As. 1994. Introducción y Primera parte.

-Hegel, G.W.F. *Ciencia de la Lógica*. 1ra Edición, traducción de Felix Duque (Abad) y 2da Edición, traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo (Ed. Las Cuarenta). Introducción.

--Hegel, G.W.F. *Principios de la Filosofía del Derecho,* traducción y prólogo de Juan Luis Vermal, EDHASA, Barcelona 1988. Introducción y parágrafos 1 a 33.

--Joao Arriscado Nunes. “El rescate de la epistemología”, en Meneses y Santos, Epistemologías del Sur (Perspectivas), Akal Madrid, 2014 pp. 219-243

-Santos. Boaventura de Sousa. *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Madrid, Morata, 2017. Cap 4.

-Follari, Roberto. Interdisciplina y estatuto científico de lo jurídico.

UNIDAD DOS

**a-** Barcellona, Pietro; “Sujeto moderno y orden jurídico”; en *El Individualismo Propietario.* Madrid, Trotta, 1998. Pp. 23-50

Villacañas, José Luis. "Inmanuel Kant. Las posibilidades de la razón". Estudio introductorio a la Crítica de la Razón Pura. Madrid, Gredos, 2014

Dri, Rubén. *La Rosa en la Cruz- La filosofía política hegeliana*; Biblos. Bs. As. 2009. Selección

Marx, Karl; *El Capital* Tomo I, capítulo I y cap. XXIV; Bibioteca de Autores Socialistas.

Marx, Karl; *La Ideología Alemana*; Gradifco, Bs. As- 2003. Selección de la cátedra

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047. Parte 1, punto 4

Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas.* Madrid, Gedisa, 2000. Quinta Conferencia.

Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo sacer II, I.* Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora 2007. Pp. 23-70

**UNIDAD TRES**

**-** Hobswamn, Eric. “Vista panorámica del siglo XX”, en *Historia del Siglo XX*, Buenos Aires, Crítica, 2008. pp. 11-26

-Santos, Boaventura de Sousa; *Crítica de La Razón Indolente-contra el desperdicio de la experiencia- Volumen I- Para un nuevo sentido común.La ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*; descleé, Bilbao, 2003. pp. 156-214

-Rodriguez Martínez, Eduardo; “La complejidad de los derechos de ciudadanía en el fordismo y en el posfordismo”. Revista Republicana • ISSN: 1909 - 4450 Núm. 12, Enero-Junio de 2012, pág.: 239-266

-Ramose, Mogobe. “Globalización y ubuntu”; en Meneses y Santos, *Epistemologías del Sur (Perspectivas)*, Akal Madrid, 2014. Pp. 147-184

Laval, Christian y Dardot, Pierre. *La Nueva Razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Madrid, Gedisa, 2013. Capítulo 6 y 8

-Brown, Wendy. El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo. Cap. 5 La ley y la razón legal. Malpaso Ediciones, Barcelona, 2016.

-Segato, Rita. Las estructuras elementales de la violencia. Cap 4, “La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho”. Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2003

Polop, Santiago. "Dialéctica, ciencia y el derecho en el neoliberalismo". En El laberinto de Arena, Revista Semestral de Filosofía. ISNN 2314-2987, Vol 4, Nº7. Disponible en http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Filosofia/article/view/652

**UNIDAD CUATRO**

-Zaffaroni, Eugenio Raúl. El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. Ediciones Madres de Plaza de Mayo, CABA, 2015. Pp. 21-121

-Habermas Jürgen; *Facticidad y Validez*; Trotta; Valladolid, 1994 Prefacio y capítulos I y II

**UNIDAD CINCO**

-Rodríguez Garavito, César (coordinador). El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del Siglo XXI. Buenos Aires, Siglo XXI, 2011. Introducción y cap. 3, “Navegando la globalización: un mapamundi para el estudio y la práctica del derecho en América Latina”

-Gallo, Filippo. *Celso y Kelsen. Para una refundación de la teoría jurídica*

-Gago, Verónica, “Entre la microeconomía proletaria y la red transnacional: la feria La Salada”, en *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Tinta Limón, Buenos Aires, 2015. Pp. 39-108

*-Cano, Virginia; “Crítica de la razón femicida: sexualidad, amor y poder”, en Terceras Jornadas de Sexualidades Doctas. Buenos Aires, 4 de abril de 2016.*

-Santos, Boaventura de Sousa. Para una teoría sociojurídica de la indiganción: ¿es posible ocupar el derecho?, En Construyendo las epistemologías del sur : para un pensamiento alternativo de alternativas /Boaventura De Sousa Santos ; compilado por Maria Paula Meneses ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :CLACSO, 2018. Pp. 279-318

7.2. BIBLIOGRAFIA DE CONSULTA

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047

Kant, Immanuel;“Crítica de la Razón Pura”, Biblioteca de los grandes pensadores, Traducción Pedro Ribas, ed. Barcelona España. Selección de la cátedra

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006. Selección

Samaja, Juan; Epistemología y Metodología- Elementos para una teoría de la investigación científica”; Eudeba, Bs. As. 1994. Selección de la cátedra

Samaja, Juan; “El lado oscuro de la Razón”; JVE. Episteme; Bs. As. 1996.

Aarnio Aulis, GarzónnValdes, Jykry, Uusitalo; “La Normatvidad del Derecho” Gedisa, Barcelona 1997.

Habermas, J. “Ciencia y Técnica como Ideología”, Tecnos, Madrid; 1994

• “La necesidad de la revisión de la Izquierda”, Tecnos Madrid 1991

• “Teoría de la Acción Comunicativa”, Tomos I, y II, Tecnos Madrid, 1993

Fichte Goetbl: Introducción a la teoría de la ciencia”; Traducción de Losé Gaos, los grandes pensadores ed. SARPE, Madrid, 1984

Bergalli, Roberto, Martynuik, Claudio (comp.) “Filosofía, Política y Derecho- Homenaje a Enrique Marí”- ed.Prometeo, Bs. As. 2003.

Berkeley, George; “Principios del conocimiento humano”, Los grandes Pensadores, ed. SARPE, Madrid; 1985.

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006

Luhmann Niklas; “Organización y Decisión: Autopoiesis acción y entendimiento comunicativo”; Anthropos, Universidad Iberoamericana, México 1997

Zeleny, Jindrich; “La estructura lógica del Capital de Marx”; enlace grijalbo; Mexico, 1974.

Bobbio, Norberto; “Teoría General del Derecho”; Temis; Bogotá; 1997.

Dieterlen, Paulette; “Ensayo sobre Justicia Distributiva”, Biblioteca de Etica, Filosofía, Derecho, Política; fontamara, Mexico, 1996.

Koyré, Alexandre; “Del muindo cerrado al Universo infinito”, Siglo XXI de España editores, Madrid, 1979

Locke John; “Ensayo sobre el entendimiento humano”, Traducción Luis Rodrigues Aranda, Los grandes pensadores, ed. SARPE, Madrid, 1984.

Supiot, Alain; “Homo Juridicus”; Ensayo sobre la función antropológica del derecho”; Siglo XXI, Bs. As. 2005

Nino, Carlos Santiago; “Etica y Derechos Humanos”; Paidos Studios; Bs. As. 1984.

Podetti, Amelia; “Comentario a la Introducción a la Fenomenología del Espíritu” Biblos, Bs. As. 2007.

**8. CRONOGRAMA** (cantidad de clases asignadas a cada unidad o tema)

Unidad 1: 6 clases

Unidad 2: 4 clases

Unidad 3: 5 clases

Unidad 4: 5 clases

Unidad 5: 4 clases

Unidad 6: 4 clases

**9. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTAS** (mencionar días, horas y lugar)

Clases Teóricas: jueves 18-20hs

Clases Prácticas. Martes de 18-20hs

Consultas: Prof. Polop Lunes 16-18hs y Martes 10-12hs. Of C-10, Pab de Comunicación.

Prof. Martella: martes 16-18hs. Pab G.

**OBSERVACIONES:**

.

Firma/s y aclaraciones de las mismas

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN[[1]](#footnote-1) PARA IMPLEMENTAR**

**LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL**

**EN LAS ASIGNATURAS[[2]](#footnote-2)**

**Sr. Docente Responsable de la Asignatura:** si desea solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en la/s asignatura/s a su cargo, complete la siguiente planilla y previa firma, preséntela anexa al programa de la/s misma/s. Después de vencido el plazo para la presentación, según cronograma académico, se publicará la Resolución con las autorizaciones correspondientes. Muchas gracias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Código/s**  **de la asignat**. | **Nombre completo y regimen de la asignatura**, según el Plan de Estudio | **Carrera a la que pertenece la asignatura** | **Condiciones para obtener la promoción**  (copiar lo declarado en el programa) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Observaciones: | | | |

**Firma del Profesor Responsable:**

**Aclaración de la firma:**

**Lugar y fecha:**

1. Esta planilla reemplaza la nota que debía presentar cada docente para solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en las asignaturas. **Se presenta junto con el programa** de la asignatura. [↑](#footnote-ref-1)
2. Cada profesor podrá presentar sólo una planilla conteniendo **todas las asignaturas a su cargo** para las que solicita la condición de promoción para los estudiantes cursantes. [↑](#footnote-ref-2)